



REGLAMENTO INTERNO DE LA ARMERÍA DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE ESTADO DE MÉXICO.





Ing. Pablo Iván Guadarrama Mendoza Presidente Municipal Constitucional

M. en C.P. Monzeisela García Ramos Síndico

Lic. Jonathan Norberto Morales Villegas

Primer Regidor

C. Yacqueline Velázquez Mejía Segunda Regidora

Lic. Jonathan Isassi Reyes Tercer Regidor T.C. Elizabeth Olvera Sánchez

Cuarta Regidora

C. Francisco Dionisio Hinojosa Campos

Lic. Yuridia San Juan Mucientes

Quinto Regidor

Sexta Regidora

P. Act. Leticia Vázquez Torres

C. Wenceslao Monroy Arias

Séptima Regidora

Octavo Regidor

P.L.D. Luis Roberto Salgado Mendoza

Noveno Regidor

Ing. Maribel Martínez Carbajal

Décima Regidora

Dr. en D. Nahum Miguel Mendoza Morales

Secretario Del Ayuntamiento





ÍNDICE

TÍTULO PRIMERO	DISPOSICIONES GE	NERALES	*****	
				3
TÍTULO SEGUNDO	DE LAS ATRIBUCION	IES DE LAS AUTOI	RIDADES	****
				4
TÍTULO TERCERO	DEL FUNCIONAMIE	NTO		*******
				5
TITULO CUARTO	DEL MANEJO DE ARA	AAS EN EL SERVIC	IO	
				/





TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente reglamento es de orden público y de observancia obligatoria general en el Municipio de Tenango del Valle para todo aquel servidor (a) público que labora dentro de la Dirección de Seguridad Pública y Protección Civil de este municipio.

Artículo 2.- Este reglamento tiene por objeto establecer los medios para el manejo, control y resguardo del armamento, así como el equipo de seguridad a ser utilizado por los policías autorizados para su uso y portación

Artículo 3.- El lugar físico para el resguardo del lugar de armamento y equipo denominado "armería" está ubicado Centro de Seguridad Ciudadana, ubicado en Boulevard Narciso Bassols, No. 104, Colonia Bicentenario, Tenango del Valle.

Artículo 4.- Corresponde a la Dirección de Seguridad Publica, su control y funcionamiento, a través del servidor público comisionado.

Artículo 5.- Son autoridades municipales en materia de seguridad pública:

- I. El ayuntamiento.
- II. El presidente municipal.
- III. El director de Seguridad Pública y Protección Civil.

Artículo 6.- Para efectos de este reglamento, se entiende por:

- I. Ayuntamiento: El Ayuntamiento Constitucional de Tenango del Valle, Estado de México.
- II. Armería: Espacio físico para el resguardo del armamento y equipo.





- III. Armero: Servidor o servidora pública encargada del control de entrada, salida y almacén del armamento y equipo.
- IV. Arenero: Lugar donde se hace la descarga de las armas para su posterior entrega.

TITULO SEGUNDO DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS AUTORIDADES

Artículo 7.- Entre las atribuciones del Titular de la Dirección de Seguridad Publica están:

- I. Establecer las políticas para el registro y control del armamento y las municiones bajo su resguardo;
- II. Mantener actualizado el inventario sobre el estado y condiciones físicas del armamento y municiones;
- III. Elaborar y llevar un control sobre las fatigas de armamentos;
- IV. Llevar a cabo la entrega recepción de armamento para el desempeño de sérvicio;
- V. el buen funcionamiento del armamento;
- VI. Llevar el control de entradas y salidas de armamento;
- VII. mantener de manera ordenada el armamento, así como las municiones; y
- VIII. Exhibir el armamento a las autoridades de Secretaria de la Defensa Nacional y Secretaria de Seguridad del Estado de México con la finalidad de llevar a cabo, las revistas de armamento correspondiente.





TITULO TERCERO DEL FUNCIONAMIENTO

Artículo 8.- El horario de funcionamiento de armería es durante las 24 horas, por 7 días a la semana, para la entrada y salida de armamento.

Artículo 9.- El primer acceso de entrega o recepción será a partir de las 07:00am, pudiendo ser variable de acuerdo a los servicios y/o emergencias atendidas.

Artículo 10.- Para mejor funcionamiento en armería de la Dirección de Seguridad Pública se contará con un servidor o servidora pública comisionado(a) a la armería, para el desempeño de las funciones citadas en las fracciones I a VII del Artículo 7 del presente reglamento, la elección del servidor público comisionado correrá a cargo del Director de Seguridad Pública.

Artículo 11- La armería de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Tenango del Valle, cuenta con un espacio físico destinado para el almacén del armamento en existencia equipados con porta armas para óptimo conservación y funcionamiento.

Artículo 12.- Para acreditar al derecho para portación de arma y poder realizar la entrega el servidor o servidora pública deberá presentar su credencial de portación de arma, así mismo deberá estar en turno activo y portar uniforme correspondiente.

Artículo 13.- El armero será responsable de las armas mientras estén en armería, ya siendo entregadas las armas a los servidores o servidoras publicas ellos serán responsables de las mismas no podrán hacer mal usos de ellas.

Artículo 14.- El elemento deberá decir el servicio donde fue asignado, firmar la bitácora de registro:

- -Nombre
- -Firmar
- -Matrícula de Arma





- -Servicio
- -Hora

Tidos Son

Artículo 15.- El elemento deberá usar el arma de acuerdo el servicio asignado.

Artículo 16.- El elemento deberá entregar el arma que está a su cargo, dado el caso por cuestiones podrá ser entregada por mandos encargados del servicio, jefe de servicio, jefe de turno, subdirector y director.

- ✓ Siempre que maneje un arma de fuego, hágalo como si estuviera cargada;
- ✓ Nunca pregunte si un arma está cargada o descargada; cerciórese por sí mismo y SIN accionar el disparador;
- Nunca apunte un arma cargada o descargada a objetivos a los cuales no piensa disparar;
- ✓ Controle la boca de fuego de su arma dirigiéndola hacía un lugar seguro;
- ✓ Antes de abastecer el cargador de un arma de fuego, revise la munición, esta debe estar limpia y seca. Los cartuchos defectuosos causan accidentes;
- ✓ Antes de oprimir el disparador, piense cuál será la trayectoria que seguirá el proyectil;
 - ✓ No dispare su arma a través de un obstáculo que le impida observar lo que hay detrás de él;
 - ✓ Mantenga siempre su arma de fuego abastecida pero descargada y no la abandone en sitios donde pueda ser cogida por personas inexpertas;
 - ✓ Nunca manipule un arma si desconoce su funcionamiento;





- ✓ El arma es su responsabilidad. Debe mantenerla limpia, verificando que no existan partículas que impidan su correcto funcionamiento.
- ✓ En el momento de entregar el arma deberá, retirar el cargador y verificar visualmente que el tubo cañón de su arma no este obstruido y que no contenga munición alguna;
- ✓ Desabastecer el cargador; y
- ✓ Entregar el arma de fuego abierta.

Artículo 18.- El acceso del armero será restringido, solamente el que solicite el servicio.

Artículo 19.- Se establecerá fecha para realizar limpieza de armamento, sea su asignación en su turno y una hora que no se perjudique en servicios.

Artículo 20.- Los daños a la armería será responsabilidad del usuario designado y se sancionara de acuerdo el daño, siendo el caso que sea por negligencia por el mismo servidor.

Todos Servos Tenango

TITULO CUARTO DEL MANEJO DE ARMAS EN EL SERVICIO

Artículo 21.- Las armas deberán estar siempre aseguradas en la funda.

Artículo 22.- Tendrá presente en todo momento que solamente se adoptarán las medidas de seguridad defensiva y ofensiva, estrictamente necesarias para el cumplimiento de su función.

Artículo 23.- Evitar exhibiciones innecesarias de sus armas, sacarlas de sus fundas sin motivo y manejarlas con cuidado, buen juicio y responsabilidad.





Artículo 24.- Cualquier daño o lesión que cause, por el uso indebido o irresponsable del arma de fuego, será única y exclusiva responsabilidad de quien lo cause.

Artículo 25.- El uso del arma de fuego será con cuidado, buen juicio y responsabilidad toda vez que el objetivo primordial de la seguridad pública es la protección a la integridad física de los ciudadanos así como de su patrimonio y la propia integridad de los elementos policiales.

